



Navegación por internet

El acceso corporativo a la navegación en Internet, o a otros servicios de acceso a contenidos en Internet, es un recurso que la Administración pone a disposición como herramienta necesaria para el acceso a contenidos y recursos de Internet necesarios para que el personal pueda desempeñar la actividad que tiene encomendada.

Las conexiones que se realicen a Internet deben obedecer a fines profesionales, teniendo siempre en cuenta que se están utilizando recursos informáticos restringidos y escasos. El acceso a Internet para fines personales debe limitarse y debe ser absolutamente necesario, sólo debe utilizarse un tiempo razonable, que no interfiera en el rendimiento profesional ni en la seguridad y la eficiencia de los recursos informáticos corporativos.



Navegación por internet

- ◆ Se accederá a Internet mediante el navegador o navegadores provistos y configurados en los equipos suministrados.
- ◆ No están permitidos aquellos usos de la navegación web que puedan perjudicar al funcionamiento o a la seguridad de los sistemas tecnológicos o de información o a la información que contienen, y en particular:
 - El acceso a páginas web u otros servicios disponibles en Internet potencialmente peligrosos.
 - La descarga de programas informáticos o ficheros con contenido dañino que supongan una fuente de riesgos para la organización, sus sistemas o su información.
 - La descarga de archivos voluminosos o la descarga masiva de archivos, según los estándares de uso habituales, que pueda afectar al rendimiento de los sistemas y las redes.



Navegación por internet

- ◆ Están prohibidos aquellos usos de la navegación web que puedan perjudicar la imagen de la Administración, en particular:
 - El acceso a otras redes, con el propósito de violar su integridad o seguridad.
 - El acceso a direcciones de Internet que tengan un contenido que no sea ético o que resulte ofensivo, ilegal o atentatorio contra la dignidad humana.
 - La publicación o envío de mensajes a través de Internet que contengan amenazas, ofensas o imputación de hechos que puedan lesionar la dignidad personal.
 - La descarga de archivos que supongan la violación de la legislación de en materia de protección intelectual.



Navegación por internet

- ◆ No está permitido el acceso a contenidos no relacionados con las tareas encomendadas y que puedan afectar al rendimiento profesional.
- ◆ No está permitida la utilización de la conexión a Internet para el desempeño de cualquier actividad profesional, por cuenta propia o ajena, distinta a la función que se desempeña en la Administración.
- ◆ La Administración podrá restringir total o parcialmente el acceso a determinados contenidos en Internet por motivos legales, de seguridad, de eficiencia en el uso de los recursos u otros motivos que se determinen.



Conductas a evitar

- ◆ **Instalar o utilizar navegadores, o extensiones de estos, no oficiales o de procedencia no acreditada.**
- ◆ **Utilizar versiones del navegador no actualizadas.**
- ◆ **Cambiar la configuración de seguridad definida.**
- ◆ **Descargar y utilizar software o productos sin licencia o de fuentes que nos son de confianza.**
- ◆ **Navegar a dominios catalogados como sospechosos o de baja reputación**
- ◆ **Descargar malware o cualquier archivo que pueda comprometer la seguridad del equipo.**